



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del BANCO FINANDINA S.A 8600518946 contra JORGE RAMOS LOSADA 12253666. Radicación 41001-41-89-004-2022-00279-00.

Subsanada como ha sido y como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, ahora cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para el momento de proposición de la demanda, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO FINANDINA S.A, a través de apoderado judicial contra JORGE RAMOS LOSADA, mayor de edad y de ésta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.PAGARE # 1900307224

1.1.- \$25.039.536,00 más los intereses moratorios desde el 23 de octubre del 2021 a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$2.361.961,00 por concepto de intereses corrientes causados del 23 de septiembre del 2021 al 22 de octubre del 2021.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-